PAGO CONSOLIDADO 03-08-2023

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN AUTOMOTORES **PÓLIZA** 30840450

Plan de pago consolidado:

Período facturado 12-08-2023 al 12-12-2023
*** Póliza: 1-1826987-0 Riesgo: INCENDIO A NUEVO ASEGURA 2 (último endoso facturado: 0)**
*** Póliza: 4-30840450-0 Riesgo: Pat.AD734CX S.REMOLQUE BARANDA 3 EJES (último endoso facturado: 0)**

ASEGURADO: 3162651 BERGERAC SRL

CUIT/CUIL: 30711172277 : Domicilio: SAN MARTIN N* 1390
Localidad: SOLDINI Pcia: SANTA FE CP: 2107

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 25-08-2023	PESOS		180,360.64
1/12 Vencimiento 15/08/2023.	PESOS	49,719.00	49,719.00
2/12 Vencimiento 15/09/2023.	PESOS	49,719.00	49,719.00
3/12 Vencimiento 15/10/2023.	PESOS	49,719.00	49,719.00
4/12 Vencimiento 15/11/2023.	PESOS	49,717.62	49,717.62

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente p¿liza pueden ser abonadas con Pago F¿cil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. Tambi¿n puede solicitar la adhesi¿n al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de cr¿dito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO

Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	3162651
Pagos Link	3162651
Visa Pago Puntual	040308404500000
Interbanking	3162651
Servicio de Pago Mastercard	3162651
Amex Pay	CUIT 30711172277

PAGO EN EFECTIVO

Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30711172277
Rapipago	CUIT 30711172277
Multipago	CUIT 30711172277
Pago F¿cil	CUIT 30711172277
Provincia Net	CUIT 30711172277
Pronto Pago	CUIT 30711172277
Ripsa	CUIT 30711172277
Plus Pagos	CUIT 30711172277

- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra ***WEB*** o ***APP***. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde ***www.fedpat.com.ar*** o desde la App para smartphones ***FedPat Móvil*** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.

Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ***ALCANCE DE LA MANO*** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

Encontranos en las redes:

- Federación Patronal Seguros S.A.
- /fedpatoficial
- Federación Patronal Seguros
- /fedpatoficial
- @fedpatoficial

0810 222 5588

www.fedpat.com.ar

seguros@fedpat.com.ar

Póliza 30840450 / 0

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

Cliente: 3162651 BERGERAC SRL

Domicilio: SAN MARTIN N° 1390 SOLDINI CP 2107 SANTA FE

Modelo	
T. Veh¿culo	**ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS D**
Motor	
Chasis	**8B8GSRA3GKM008666**
A¿o	**2019**
Patente	**AD734CX**

Vigencia desde 12-08-2023 12:00 Hs.
Vigencia hasta 12-08-2024 12:00 Hs.

Plan de Cobertura TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA

Plan Pago
CUOTAS MENSUALES

Asistencia al Vehículo: categoría de servicio: (No dispone)

Renovación **RUTA**

Póliza 30840450 / 0

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°26363)

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley N 24449. Conforme el art. 2 de la Disp. N 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

EN CASO DE SINIESTRO obtenga los siguientes datos: Nombre, dirección, teléfono y registro del conductor. Marca, patente, propietario y seguro de tercero. Nombre, dirección y teléfono de los testigos. Luego diríjase a su productor o a la Compañía.
Asist. Jurídica: En accidentes de tránsito con terceros lesionados, llame al 0800-222-0022

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente p¿liza pueden ser abonadas con Pago F¿cil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. Tambi¿n puede solicitar la adhesi¿n al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de cr¿dito o CBU.

FEDERACION PATRONAL Seguros S.A.
Avda. 51 N 770 (B1900AWP), La Plata, Bs. As., Argentina

Diego Fernando Vallina
Gerente General

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 03-08-2023

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	PRODUCTO	PÓLIZA
AUTOMOTORES	ASEGURA2	30840450

Productor: 25942 CGL ASESORES DE SEGUROS SRL Matr¿cula SSN: 1358 AG: 22

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 12-08-2023	Hasta 12:00 Hs. del 12-08-2024
Término (en días)	**Plan**
122	TD3 - TODO RIESGO CON FRANQUICIA FIJA
Endoso	**Lugar de emisión**
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
29322259	02-08-2023

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE BERGERAC SRL
DOMICILIO SAN MARTIN N* 1390
LOCALIDAD SOLDINI
CÓDIGO POSTAL 2107
PROVINCIA SANTA FE
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30711172277 /
ASEGURADO NRO. 3162651

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/4	15-08-2023	$ 48,957.00
2/4	15-09-2023	$ 48,957.00
3/4	15-10-2023	$ 48,957.00
4/4	15-11-2023	$ 48,955.62
TOTAL:		**$ 195,826.62**

PERÍODO FACTURADO

12-08-2023	12-12-2023

Pago del Impuesto de sellos de $ 772.8 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 139,531.71			
I.V.A. $ 37,094.23	**SELLADO** $ 772.80	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 3,400.31	
PREMIO DEL ENDOSO $ 195,826.62			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 132.35%	**CARGO FINANCIERO** $ 15,027.57	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 02 de Agosto de 2023

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atenci¿n al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las v¿as de atenci¿n al p¿blico de la entidad, podr¿n comunicarse con este Servicio al tel¿fono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atenci¿n al Asegurado se encuentran disponibles en la p¿gina web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisi¿n, podr¿ comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Naci¿n por tel¿fono al 0800-666-8400 o por correo electr¿nico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N 36100,36696,38065,38066,39327,39927

SECCIÓN AUTOMOTORES **PRODUCTO** ASEGURA2 **PÓLIZA** 30840450

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

Vehiculos	Tipo De Carroceria	Marca
ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MAS DE 2 TNS.	SEMI-REMOL.PLAYO	SEMI REMOLQUE
Modelo	**Año**	**Destino**
S.REMOLQUE BARANDA 3 EJES	2019	COMERCIAL
Patente	**Nro Chasis**	**Zona De Riesgo**
AD734CX	8B8GSRA3GKM008666	BAJO RIESGO
Bonificacion Buen Resultado	**Fabricacion**	**Rc Ampliada**
19 %	NACIONAL	50 % de ajuste
Franquicia Por Daño		
$ 230.000 ACOPLADO		
Campos Petrol. (CARC 5.2) Y/O Aeropuertos (CARC 5.1)	**Franquicia Por Da¿os (CADI 1.1)**	**Ajuste Autom¿tico (CACC 4.2)**
$ 7.800.000	$230.000	20 %
Lugar de Guarda		
SOLDINI		

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

SORC 6.1	**CGRC 1.1**	**CGRC 2.1**	**CGRC 3.1**	**CGRC 4.1**	**CGRC 5.1**	**CGDA 1.1**	**CGDA 2.1**
CGDA 3.2	**CGDA 4.2**	**CGIN 1.1**	**CGIN 2.1**	**CGIN 3.2**	**CGIN 4.2**	**CGRH 1.1**	**CGRH 2.1**
CGRH 3.2	**CGRH 4.2**	**CGCO 2.2**	**CGCO 3.1**	**CGCO 4.1**	**CGCO 5.1**	**CGCO 6.2**	**CGCO 7.1**
CGCO 8.1	**CGCO 9.1**	**CGCO 10.1**	**CGCO 11.1**	**CGCO 12.1**	**CGCO 13.1**	**CGCO 14.1**	**CGCO 15.1**
CGCO 16.1	**CGCO 17.1**	**CGCO 18.1**	**CARC 2.1**	**CARC 5.1**	**CARC 5.2**	**CADA 1.1**	**CADA 5.1**
CADA 5.2	**CADR 1.2**	**CARH 1.1**	**CACC 4.2**	**CACO 6.1**	**CACO 14.1**	**CACO 7.1**	

ANEXO1:CGRC 2.1_CGRH 2.1_CGIN 2.1_CGDA 2.1

RIESGOS CUBIERTOS — DATOS RELEVANTES

030 CGRC-RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO

SUMA ASEGURADA
$ 127,500,000.00

ANEXO CGRC RESP.CIVIL LIMITE MAXIMO
La presente cobertura cubre hasta la suma máxima mencionada, en cada acontecimiento que se detalla a continuación:
A) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
B) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados
C) Daños Materiales a cosas de terceros (cuando este riesgo se comprende en la cobertura)
Sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

ANEXO CARC 5.1 y CARC 5.2
Limitación de la cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que ingresen a Aeródromos, Aeropuertos y Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados
(cuando este riesgo se comprende en la cobertura)..... $ 7.800.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.....$ 7.800.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros..... $ 7.800.000.-

IMPORTANTE: lo detallado corresponde a las sumas máximas para cada acontecimiento sin que los mismos puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador.

060 CGRH-ROBO Y/O HURTO TOTAL

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

070 CGIN-INCENDIO TOTAL

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

080 CGDA-DESTRUCCION TOTAL

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

090 CGIN-INCENDIO PARCIAL

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

110 CGRH-ROBO Y/O HURTO PARCIAL

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

140 CGDA-DAÑO PARCIAL D3

SUMA ASEGURADA
$ 13,500,000.00

FRANQUICIA
$230.000

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA UNIDAD AMPARADA BAJO ESTA POLIZA NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS, POR LO CUAL DICHA UNIDAD NO ESTA ALCANZADA POR LA REGLAMENTACION VIGENTE QUE OBLIGA A LA INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.

ACCESORIOS — SUMAS ASEGURADAS

LONA	$	360,000.00
VIGIAS	$	360,000.00

La Red Federal de Asistencia a V¿ctimas y Familiares de V¿ctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicol¿gico, social y de rehabilitaci¿n en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la l¿nea telef¿nica ¿nica y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
Correo electr¿nico: oav@seguridadvial.gob.ar

EL VEH¿CULO ASEGURADO DEBER¿ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCER¿A CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

En caso de siniestro, la falta de presentaci¿n de la informaci¿n y/o documentaci¿n solicitada en la Resoluci¿n N¿ 28/2018 de la Unidad de Informaci¿n Financiera (U.I.F.), no obstar¿ al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentaci¿n requerida por la legislaci¿n aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentaci¿n de informaci¿n y/o documentaci¿n, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevenci¿n de Lavado de Activos y Financiaci¿n del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentaci¿n

Auxilio mecánico, servicio adicional de remolque y urgencias mecánicas tercerizado a través de S.O.S S.A. con cargo a la Compañía: No dispone

Condiciones Generales del servicio: Puede consultarlos en su Web Asegurados o solicitárselo a su productor.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2.
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN 4 - AUTOMOTORES **PRODUCTO** ASEGURA2 **PÓLIZA** 30840450

Asegurado
BERGERAC SRL

CUIT/ DNI
30711172277/

IVA
INSCRIPTO

Asegurado nro.
3162651

Domicilio
SAN MARTIN N* 1390

Localidad
SOLDINI

Provincia
SANTA FE

Código Postal
2107

Ag. / Prod / Org
22
25942 - CGL ASESORES DE SEGUROS SRL
9760 - SALTA S.A.

Fecha de Emisión
02-08-2023

Endoso
0

Período Facturado Desde
12-08-2023

Período Facturado Hasta
12-12-2023

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/4	15-08-2023	$ 48,957.00
2/4	15-09-2023	$ 48,957.00
3/4	15-10-2023	$ 48,957.00
4/4	15-11-2023	$ 48,955.62
TOTALES:		**$ 195,826.62**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	$	139,531.71
RECARGOS	$	15,027.57
SUB-TOTAL	$	154,559.28
IVA	$	32,457.45
SUB-TOTAL	$	187,016.73
PERCEPCION IVA	$	4,636.78
SELLADOS	$	772.80
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	$	3,400.31
MONTO TOTAL DEL PREMIO	$	195,826.62

Atento a lo establecido por la R.G. (AFIP) N¿ 4523/2019 el contribuyente deber¿ descargar de la web del Organismo (www.afip.gob.ar) el Formulario F.2005 - Certificado de Percepci¿n del Impuesto al Valor Agregado, con su numeraci¿n definitiva.

FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 03-08-2023

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	INCENDIO	PRODUCTO	INCENDIO A NUEVO ASEGURA 2	PÓLIZA	1826987

Productor: 25942 CGL ASESORES DE SEGUROS SRL Matr¿cula SSN: 1358 AG: 22

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 12-08-2023	Hasta 12:00 Hs. del 12-08-2024
Término (en días)	**Plan**
366	100 - PLAN BASICO
Endoso	**Lugar de emisión**
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
1707967	02-08-2023

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE BERGERAC SRL
DOMICILIO SAN MARTIN N* 1390
LOCALIDAD SOLDINI
CÓDIGO POSTAL 2107
PROVINCIA SANTA FE
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30711172277 /
ASEGURADO NRO. 3162651

ASEGURADOS ADICIONALES

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/12	15-08-2023	$ 762.00
2/12	15-09-2023	$ 762.00
3/12	15-10-2023	$ 762.00
4/12	15-11-2023	$ 762.00
5/12	15-12-2023	$ 762.00
6/12	15-01-2024	$ 762.00
7/12	15-02-2024	$ 762.00
8/12	15-03-2024	$ 762.00
9/12	15-04-2024	$ 762.00
10/12	15-05-2024	$ 762.00
11/12	15-06-2024	$ 762.00
12/12	15-07-2024	$ 766.03
TOTAL:		**$ 9,148.03**

PERÍODO FACTURADO

12-08-2023	12-08-2024

Pago del Impuesto de sellos de $ 36.39 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA $ 7,277.66			
I.V.A. $ 1,746.64	**SELLADO** $ 36.39	**OTROS IMP. Y TASAS** $ 87.34	
PREMIO DEL ENDOSO $ 9,148.03			
MONEDA CONTRATO PESOS	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** $ 0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 02 de Agosto de 2023

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atenci¿n al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las v¿as de atenci¿n al p¿blico de la entidad, podr¿n comunicarse con este Servicio al tel¿fono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atenci¿n al Asegurado se encuentran disponibles en la p¿gina web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisi¿n, podr¿ comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Naci¿n por tel¿fono al 0800-666-8400 o por correo electr¿nico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N 124376

SECCIÓN INCENDIO **PRODUCTO** INCENDIO A NUEVO ASEGURA 2 **PÓLIZA** 1826987

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: SAN MARTIN N* 1390 LOCALIDAD: SOLDINI PROVINCIA: SANTA FE

Actividad	Cantidad De Modulos
OFICINAS	50 MODULOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I	A	A1/CL3	A1/CL4	B BASICA	B/CL14	C/CL10	H/CL4
H/CL6	50						

RIESGOS CUBIERTOS

010 INCENDIO EDIFICIO

ALQUILERES
1)- Cuando un siniestro cubierto por las Condiciones Especificas de Incendio o sus adicionales, afecte al local y/o establecimiento asegurado, dejandolo inoperable, el Asegurador reintegrara al Asegurado los gastos extras en que este incurra en concepto de alquiler de otra propiedad similar a la siniestrada, a efectos de la continuidad de su actividad en la misma, durante el tiempo necesario para la reparacion de los desperfectos causados en el edificio asegurado por tal evento, o de ser necesario, para la reconstruccion del mismo.
Se conviene que la responsabilidad del Asegurador cesa una vez que el edificio o la parte da?ada del mismo hubiese sido puesta en estado operable o pudiera haberlo sido de haberse usado la debida diligencia.
Para la presente cobertura rigen los siguientes limites:
Indemnizacion maxima hasta $ 2.500 (*)
2)- MUDANZA
El Asegurador reintegrara los gastos extras en que incurra el Asegurado en concepto de mudanza o traslado de los bienes situados en el local y/o establecimiento siniestrado, con motivo de la ocurrencia de un evento cubierto por las condiciones de Incendio o sus adicionales, que origine la inoperabilidad del local y/o establecimiento asegurado.
Por gastos de mudanza: indemnizacion maxima hasta $ 2.000 (*)
(*) Por todo concepto y plazo.
ADICIONALES H.V.C.T. Y GRANIZO
Cobertura 010: A prorrata, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).
Cobertura 015: A Primer Riesgo, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).
Cobertura 020: A Prorrata, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).
COBERTURA DE RECONSTRUCCION y/o REPARACION y/o REPOSICION
CAPITULO I CONDICIONES
Articulo 1
La presente cobertura de Reconstruccion y/o Reparacion y/o Reposicion se limitara a los bienes que a continuacion se especifican:
a) Edificios o construcciones (Clausula 6, inciso a) de las Condiciones Especificas de Actividades Comerciales e Industriales).
b) Maquinarias, instalaciones, demas efectos y mejoras (Clausula 6, incisos c), d), g) y h) de las Condiciones Especificas de Actividades Comerciales e Industriales).
Articulo 2
Quedan expresamente excluidos:
Mercaderias (materias primas, productos en elaboracion o terminados) y suministros en cualquier estado (Clausula 6, incisos e) y f) de las Condiciones Especificas de Actividades Comerciales e Industriales).
Libros y papeleria que formen parte de la administracion o contabilidad del Asegurado.
Los bienes comprendidos en la Clausula 7 de las Condiciones Especificas de Actividades Comerciales e Industriales.
CAPITULO II VALOR A NUEVO
Articulo 3
El Asegurador, con arreglo a las especificaciones y condiciones establecidas en esta clausula, extiende su responsabilidad emergente de la presente Poliza, con respecto a los da?os indemnizables, hasta el monto del valor a nuevo al momento en que el Asegurador apruebe el presupuesto de reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion, de todos los bienes asegurados que a este efecto se indican en las Condiciones Particulares.
Articulo 4
El valor a nuevo sera:
a) En caso de destruccion total: el que corresponda al costo de reconstruccion y/o reposicion con reinstalacion de los bienes da?ados por otros de identicas caracteristicas, rendimientos y/o eficiencia y/o costos de operacion que el de aquellos en estado nuevo. Pero si el Asegurado la efectuara sustituyendo tales bienes por otros con mejoras tecnologicas, quedara a su cargo el valor en que se justiprecien estas mejoras.
b) En caso de da?o parcial: el que corresponda al costo de la reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion, pero si el Asegurado la efectuara con cualquier mejora tecnologica en relacion a los bienes da?ados en estado a nuevo, o bien excediere lo que habria exigido la reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion de los bienes si estos hubieren resultado totalmente destruidos, en ambos supuestos el mayor costo resultante quedara a cargo del Asegurado.
c) Las reglas de los incisos a) y b) se aplicaran individualmente a cada uno de los bienes da?ados no admitiendose compensaciones entre ellos. Tratandose de "instalaciones", "demas efectos" y "mejoras", donde no sea factible la valuacion individual del valor a nuevo de cada unidad afectada, este se determinara en conjunto para todos los bienes del mismo genero y destino.
d) En cualquier caso, se deducira el valor de salvataje a que hubiere lugar.
Articulo 5
Es condicion precedente para la aplicacion de esta clausula, que el Asegurado lleve a cabo la reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion, con razonable celeridad y que quede terminada dentro de los doce meses a contar de la fecha del siniestro, salvo que en este lapso el Asegurador otorgue expresamente un plazo mayor. De no realizarse en el plazo establecido, el Asegurado perdera automaticamente los derechos que le concede la presente clausula.
La reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion se realizara en el mismo lugar o en otro y en la forma que mas convenga al Asegurado, cuando se trate de "edificios" y/o "maquinarias". En caso de "edificios" o "construcciones" o "mejoras" en terreno ajeno, es de aplicacion lo dispuesto en el 2do. parrafo del inciso a) de la Clausula 9 de las Condiciones Especificas de Actividades Comerciales e Industriales.
En cuanto al resto de los bienes, la reinstalacion en otro lugar se limitara a los casos en que el Asegurado no reconstruya el local siniestrado.
En ningun caso el cambio de lugar agravara la responsabilidad asumida por el Asegurador.
Articulo 6
A los efectos de la aplicacion de la regla proporcional, el valor asegurable sera el valor en estado a nuevo al momento en que el Asegurador apruebe el presupuesto de reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion de todos los bienes amparados por la presente clausula.
En caso que la cobertura en estado a nuevo se otorgue por distintos articulos de las Condiciones Particulares, la regla proporcional se aplicara independientemente en cada uno de ellos.

DATOS RELEVANTES

SUMA ASEGURADA

$ 4,000,000.00

Articulo 7
Mientras no se haya incurrido en el gasto de reconstruccion y/o reparacion y/o reposicion con reinstalacion, no se efectuara ningun pago que exceda el valor que establezca una liquidacion practicada sin tomar en consideracion la presente clausula.
Articulo 8
La indemnizacion de los da?os no podra ser inferior en ningun caso a la que resultaria si la presente clausula no hubiera sido pactada.

015	**INCENDIO EDIFICIO A PRIMER RIESGO**	**SUMA ASEGURADA**
		$ 1,200,000.00
020	**INCENDIO CONTENIDO GENERAL**	**SUMA ASEGURADA**
		$ 1,400,000.00
060	**RESPONSABILIDAD CIVIL LINDEROS**	**SUMA ASEGURADA**
		$ 1,200,000.00

1)- ALOJAMIENTO
Se cubren los gastos extras en que deba incurrir el Asegurado con motivo de un siniestro cubierto por el riesgo de incendio (Anexo 1 y concordantes), que origine fehacientemente la inhabitabilidad de la vivienda asegurada.
Queda entendido y convenido que la presente cobertura comprende únicamente gastos de alojamiento del Asegurado y su grupo familiar que conviva con él, incluyendo a opción del mismo, el servicio adecuado en hotel de categoría hasta tres (3) estrellas.
Para la presente cobertura rigen los siguientes límites:
a)- Por gastos de alquiler: indemnización máxima hasta $ 2.500 (*)
b)- Por gastos de alojamiento en hotel:
Indemnización diaria hasta $ 250.
Período de indemnización: 10 días
Indemnización máxima: $ 2.500.
2)- MUDANZA
Queda entendido y convenido que la presente cobertura comprende los gastos por mudanza que deba realizar el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto por el riesgo de incendio (Anexo 1 y concordantes), que origine fehacientemente la inhabitabilidad de la vivienda asegurada.
Por gastos de mudanza: indemnización máxima hasta $ 2.000 (*)
(*) Por todo concepto y plazo.
Bienes en periodo vacacional, hasta el 20% de la Suma Asegurada de Incendio de Contenido, de acuerdo a la cláusula 3 del Anexo E ¿ Cláusulas Adicionales Viviendas Particulares.
Pérdida de Alimentos Refrigerados: hasta el 2% de la Suma Asegurada de Incendio de Contenido, de acuerdo a la cláusula 4 del Anexo E ¿ Cláusulas Adicionales Viviendas Particulares.
Reemplazo de Documentos: hasta el 5% de la Suma Asegurada de Incendio de Contenido, de acuerdo a la cláusula 5 del Anexo E ¿ Cláusulas Adicionales Viviendas Particulares.

ADICIONALES H.V.C.T. Y GRANIZO

Cobertura 010: A prorrata, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).

Cobertura 015: A Primer Riesgo, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).

Cobertura 020: A Prorrata, con las coberturas adicionales de Huracan, Vendaval, Ciclon y Tornado "H.V.C.T." (Con Limite) y Granizo (Sin Limite hasta la suma asegurada de incendio).
COBERTURA DE RECONSTRUCCIÓN y/o REPARACIÓN y/o REPOSICIÓN
CAPITULO I CONDICIONES
Artículo 1
La presente cobertura de Reconstrucción y/o Reparación y/o Reposición se limitará a los bienes que a continuación se especifican:
a) Edificios o construcciones (Cláusula 6, inciso a) de las Condiciones Específicas de Actividades Comerciales e Industriales).
b) Maquinarias, instalaciones, demás efectos y mejoras (Cláusula 6, incisos c), d), g) y h) de las Condiciones Específicas de Actividades Comerciales e Industriales).
Artículo 2
Quedan expresamente excluidos:
Mercaderías (materias primas, productos en elaboración o terminados) y suministros en cualquier estado (Cláusula 6, incisos e) y f) de las Condiciones Específicas de Actividades Comerciales e Industriales).
Libros y papelería que formen parte de la administración o contabilidad del Asegurado.
Los bienes comprendidos en la Cláusula 7 de las Condiciones Específicas de Actividades Comerciales e Industriales.
CAPITULO II VALOR A NUEVO
Artículo 3
El Asegurador, con arreglo a las especificaciones y condiciones establecidas en esta cláusula, extiende su responsabilidad emergente de la presente Póliza, con respecto a los daños indemnizables, hasta el monto del valor a nuevo al momento en que el Asegurador apruebe el presupuesto de reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación, de todos los bienes asegurados que a este efecto se indican en las Condiciones Particulares.
Artículo 4
El valor a nuevo será:
a) En caso de destrucción total: el que corresponda al costo de reconstrucción y/o reposición con reinstalación de los bienes dañados por otros de idénticas características, rendimientos y/o eficiencia y/o costos de operación que el de aquellos en estado nuevo. Pero si el Asegurado la efectuara sustituyendo tales bienes por otros con mejoras tecnológicas, quedará a su cargo el valor en que se justiprecien estas mejoras.
b) En caso de daño parcial: el que corresponda al costo de la reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación, pero si el Asegurado la efectuara con cualquier mejora tecnológica en relación a los bienes dañados en estado a nuevo, o bien excediere lo que habría exigido la reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación de los bienes si éstos hubieren resultado totalmente destruidos, en ambos supuestos el mayor costo resultante quedará a cargo del Asegurado.
c) Las reglas de los incisos a) y b) se aplicarán individualmente a cada uno de los bienes dañados no admitiéndose compensaciones entre ellos.
Tratándose de "instalaciones", "demás efectos" y "mejoras", donde no sea factible la valuación individual del valor a nuevo de cada unidad afectada, éste se determinará en conjunto para todos los bienes del mismo género y destino.
d) En cualquier caso, se deducirá el valor de salvataje a que hubiere lugar.
Artículo 5
Es condición precedente para la aplicación de está cláusula, que el Asegurado lleve a cabo la reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación, con razonable celeridad y que quede terminada dentro de los doce meses a contar de la fecha del siniestro, salvo que en este lapso el Asegurador otorgue expresamente un plazo mayor. De no realizarse en el plazo establecido, el Asegurado perderá automáticamente los derechos que le concede la presente cláusula.
La reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación se realizará en el mismo lugar o en otro y en la forma que más convenga al Asegurado, cuando se trate de

"edificios" y/o "maquinarias". En caso de "edificios" o "construcciones" o "mejoras" en terreno ajeno, es de aplicación lo dispuesto en el 2do. párrafo del inciso a) de la Cláusula 9 de las Condiciones Específicas de Actividades Comerciales e Industriales. En cuanto al resto de los bienes, la reinstalación en otro lugar se limitará a los casos en que el Asegurado no reconstruya el local siniestrado.
En ningún caso el cambio de lugar agravará la responsabilidad asumida por el Asegurador.
Artículo 6
A los efectos de la aplicación de la regla proporcional, el valor asegurable será el valor en estado a nuevo al momento en que el Asegurador apruebe el presupuesto de reconstrucción y/o reparación y/o reposición de todos los bienes amparados por la presente cláusula.
En caso que la cobertura en estado a nuevo se otorgue por distintos artículos de las Condiciones Particulares, la regla proporcional se aplicará independientemente en cada uno de ellos.
Artículo 7
Mientras no se haya incurrido en el gasto de reconstrucción y/o reparación y/o reposición con reinstalación, no se efectuará ningún pago que exceda el valor que establezca una liquidación practicada sin tomar en consideración la presente cláusula.
Artículo 8
La indemnización de los daños no podrá ser inferior en ningún caso a la que resultaría si la presente cláusula no hubiera sido pactada.

En caso de siniestro, la falta de presentaci¿n de la informaci¿n y/o documentaci¿n solicitada en la Resoluci¿n N¿ 28/2018 de la Unidad de Informaci¿n Financiera (U.I.F.), no obstar¿ al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentaci¿n requerida por la legislaci¿n aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentaci¿n de informaci¿n y/o documentaci¿n, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevenci¿n de Lavado de Activos y Financiaci¿n del Terrorismo.

*****El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentaci¿n*****

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2.
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN 1 - INCENDIO **PRODUCTO** INCENDIO A NUEVO ASEGURA 2 **PÓLIZA** 1826987

Asegurado
BERGERAC SRL

CUIT/ DNI
30711172277/

IVA
INSCRIPTO

Asegurado nro.
3162651

Domicilio
SAN MARTIN N* 1390

Localidad
SOLDINI

Provincia
SANTA FE

Código Postal
2107

Ag. / Prod / Org
22
25942 - CGL ASESORES DE SEGUROS SRL
9760 - SALTA S.A.

Fecha de Emisión
02-08-2023

Endoso
0

Período Facturado Desde
12-08-2023

Período Facturado Hasta
12-08-2024

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/12	15-08-2023	$ 762.00
2/12	15-09-2023	$ 762.00
3/12	15-10-2023	$ 762.00
4/12	15-11-2023	$ 762.00
5/12	15-12-2023	$ 762.00
6/12	15-01-2024	$ 762.00
7/12	15-02-2024	$ 762.00
8/12	15-03-2024	$ 762.00
9/12	15-04-2024	$ 762.00
10/12	15-05-2024	$ 762.00
11/12	15-06-2024	$ 762.00
12/12	15-07-2024	$ 766.03
TOTALES:		**$ 9,148.03**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	$	7,277.66
SUB-TOTAL	$	7,277.66
IVA	$	1,528.31
SUB-TOTAL	$	8,805.97
PERCEPCION IVA	$	218.33
SELLADOS	$	36.39
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	$	87.34
MONTO TOTAL DEL PREMIO	$	9,148.03

Atento a lo establecido por la R.G. (AFIP) N¿ 4523/2019 el contribuyente deber¿ descargar de la web del Organismo (www.afip.gob.ar) el Formulario F.2005 - Certificado de Percepci¿n del Impuesto al Valor Agregado, con su numeraci¿n definitiva.